

El derecho al acceso a la justicia en conciliación

The right to access to justice in conciliation

Johan Puerta Mesa¹

Sandra Milena López Marín²

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Diplomado en Conciliación

2024

¹ Estudiante del octavo semestre de pregrado, programa de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Remington, correo electrónico institucional: Johan.puerta.3898@miremington.edu.co.

² Estudiante del séptimo semestre de pregrado, programa de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Remington, correo electrónico institucional: Sandra.lopez.8113@miremington.edu.co.

Resumen

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos primordial en Colombia, donde normativamente se encuentra en evolución y bien estructurado, pero que acceder a la administración de justicia es complicado por diferentes factores que les corresponde a los gobernadores mitigar esta problemática. Es de analizar más a profundidad el verdadero trabajo que esta realizando el Estado con el fin de preservar una vida digna en un ambiente pacífico y con controversias jurídicas resueltas rápidamente y efectivamente, pero es muy constante notar que los conflictos en Colombia son resueltos por personas no deseadas como grupos al margen de la ley que buscan un beneficio propio o situarse en un territorio específico, también por grupos de delincuencia común que se tomaron como dueños de las comunas de las ciudades y que al final las autoridades estatales no hacen presencia, teniendo como resultado final que las normativas bien elaboradas se ven afectadas, por la falta de autoridades y la dificultad de acceder a la administración de justicia y a sus mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Palabras clave: Conciliación, acceso a la justicia, discriminación.

Abstract

Conciliation is a primary conflict resolution mechanism in Colombia, where it is normatively evolving and well structured, but accessing the administration of justice is complicated by different factors that it is up to governors to mitigate this problem. It is necessary to analyze in more depth the true work that the State is doing in order to preserve a dignified life in a peaceful environment and with legal controversies resolved quickly and effectively, but it is very constant

to notice that conflicts in Colombia are resolved by non desired such as groups outside the law that seek their own benefit or to locate themselves in a specific territory, also by common crime groups that took themselves as owners of the city communes and that in the end the state authorities do not have a presence, and as final result that well-developed regulations are affected by the lack of authorities and the difficulty of accessing the administration of justice and its alternative conflict resolution mechanisms

Key words: Conciliation, access to justice, discrimination.

Introducción

En Colombia se tiene la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos y es este uno de los primeros accesos a la administración de justicia y en la mayoría de los casos es un requisito de procedibilidad, pero ¿es este realmente accesible en todo el territorio colombiano?, en primer lugar, normativamente se busca el como se encuentra estructurado, posterior a ello se observara el verdadero cumplimiento, efectividad del acceso a la justicia y más concretamente en la conciliación por medio de su problemática y la discriminación que se presenta en la actualidad por parte del Estado y sus gobernantes debido a la ausencia en los territorios más vulnerables, a la falta de capacitación, educación, publicación, la discriminación que se ha venido dando en cuanto al idioma, grupo étnico, y respecto a la problemática que se viene presentando económicamente en los diferentes territorios, es válido afirmar que, es una de las razones por las cuales las personas no pueden acudir a un acceso a la justicia como normativamente se especifica.

La conciliación en Colombia es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos de gran acogida, donde básicamente se reúnen dos o más personas con controversias jurídicas donde por medio de un tercero imparcial llamado conciliador exponen su caso con la finalidad de llegar a un acuerdo pacífico, la tarea principal del conciliador es dar fórmulas de arreglo para que las partes queden satisfechas y culminar con su controversia e igualmente dar aprobación de dicho arreglo. Al finalizar la audiencia se expedirá por parte del centro de conciliación un acta de acuerdo total si todas las pretensiones fueron acordadas, acta de acuerdo parcial si se acordaron unas pretensiones y las otras no, o una constancia de no comparecencia cuando la parte llamada a conciliar es notificada correctamente y esta no asiste a la audiencia, estos documentos llamados actas y constancias son de obligatorio cumplimiento, prestan mérito ejecutivo y cosa juzgada (la cual es de análisis jurídico).

Este mecanismo alternativo de resolución de conflictos es al que más acuden las personas y es considerado como uno de los más importantes, la Corte Constitucional resumidamente ha dicho el porqué de su importancia:

La jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, que puede resumirse así: (i) buscan hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; (ii) permiten la participación directa de los interesados en la resolución de sus conflictos; (iii) son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y (iv) son un buen mecanismo para lograr la descongestión judicial.

Dicho lo anterior, queda claro que la conciliación es un mecanismo efectivo para acceder al derecho de acceso a la administración de justicia y en muchos procesos es de obligatorio cumplimiento como requisito de procedibilidad. Este derecho se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 229°, el cual taxativamente dice “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”

El anterior artículo se encuentra en el Título VIII De la rama judicial de la Constitución Política, considerando que no se le da el verdadero valor a este derecho de suma importancia para cada uno de los ciudadanos que lo requieran, el cual debería obrar como derecho fundamental y desde un inicio en el año 1991 radicándolo como ese derecho inalienable como pilar fundamental para la democracia que no podrá ser vulnerado por ninguna razón y que deberá tener cabida en todo el territorio Colombiano sin faltar en ninguna región ni a ningún ciudadano sin distinción alguna, es tarea del estado proteger este derecho sin importar sexo, etnia, raza o grupo en el cual pertenezcan las personas, ellos son los llamados a vincular todo el territorio y a aportar los mecanismos para acceder a la administración de justicia y poder promover la resolución de conflictos pacíficamente.

En la actualidad, por tarea de los jueces constitucionales y por medio de sus jurisprudencias es que el derecho de acceso a la justicia está considerado como derecho fundamental debido a que es la puerta para la protección del resto de derechos para la vida digna de las personas, una de ellas es la Sentencia T-608/19 de la Corte Constitucional, donde nos indica:

El artículo 229 de la Constitución consagra el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, el cual debe ser garantizado a todos los asociados por parte del Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 270 de 1996. Así las cosas, es responsabilidad del Estado garantizar el funcionamiento adecuado de las vías institucionales para la resolución de los conflictos que surgen de la vida en sociedad, con el propósito de que los ciudadanos puedan gozar de la efectividad de sus derechos fundamentales y se garantice la convivencia pacífica entre los asociados.

En relación con lo anterior, este derecho ha sido definido por esta Corporación como:

La posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes”[103].

En virtud de ello, la administración de justicia, como función pública que fue encomendada al Estado por parte de la Constitución [104], es un medio para hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en la ley y en la Carta Política en cabeza de los ciudadanos. En esa medida, así como el artículo 229 de la Constitución establece el derecho de todos los asociados de acceder a la administración de justicia; dicho derecho conlleva

la obligación correlativa por parte del Estado de garantizar que dicho acceso sea real y efectivo, y no meramente nominal.

Ahora bien, teniendo claro que la conciliación es un mecanismo importante para la resolución de conflictos pacíficamente, que es un derecho al acceso a la administración de justicia y que a su vez este es un derecho fundamental para todas las personas, normativamente bien estructurado, su aplicación en la vida cotidiana de los colombianos no es tan efectivamente su acceso y se ven en la obligación de acudir a otros métodos no pacíficos para resolver sus controversias jurídicas.

El verdadero acceso a la justicia

Visto lo anterior, Colombia es un Estado social de derecho que busca siempre la paz y la manera para resolver los problemas pacíficamente, pero es el mismo Estado el que falla al momento de materializar su Carta Magna como norma de normas, sus leyes y demás normativas para una vida digna y pacífica, algunos de los problemas que nos encontramos para acceder a la conciliación y a su vez a la administración de justicia como derecho fundamental, son:

1. Territorio: entre mas central a una ciudad estén las personas más facilidades tendrán de acceder a la justicia, pero en las zonas rurales estas personas no tienen como acceder, se les presenta múltiples inconvenientes como el desplazamiento y que a su vez las gobernaciones parecieran que no trabajaran para mitigar esta problemática.

2. Publicación: No esta suficientemente concientizada ni publicada la manera de acceder a la conciliación, ni ha donde dirigirnos, ni como tramitarlo, dificultando de esta manera la resolución de conflictos pacíficamente, esta condición mas la anterior obligan a muchas personas a acudir a grupos al margen de la ley que si tienen la disposición por beneficios propios resolver problemas y que si acuden a lugares remotos donde no hace presencia las autoridades.

3. Economía: la desigualdad en el ámbito económico es muy notorio en nuestro Estado, donde el que mas tiene es el que mejor y mayor acceso tiene a la justicia hasta en el ámbito de conciliación se tienen centros privados para acudir por un costo, algo efectivo para la descongestión de la tribunales, pero algo discriminatorio para aquellos que no tienen económicamente como acudir o acceder a centros de conciliación privados y los públicos se encuentran mucho mas congestionados dificultando su accesibilidad.

La discriminación estatal

Muchos factores y problemáticas para acceder a la conciliación y a la administración de justicia parten de la discriminación que aun se vive por parte del Estado, como se dijo anteriormente normativamente acceder a la justicia resulta hasta fácil, pero en la realidad es uno de los procesos más difíciles aun vividos, y aunque se reconoce el crecimiento por parte de las

entidades publicas para incluir el acceso a la justicia en mucho territorio de Colombia, aun se viven discriminaciones y vulneraciones en ciertos grupos poblacionales, como lo son:

1. Grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos, Rom, Raizales, etc. Son constantemente discriminados que se encuentran en diferentes territorios donde el Estado colombiano no hace presencia, quedando a la deriva con sus conflictos, perdiendo en su mayoría de veces por la violencia constante en la que vive el país.
2. Lenguaje: Aun se sigue combatiendo esta dificultad de acceder a la justicia frente a personas realmente capacitadas que puedan afrontar los mas de 70 leguajes que se tienen en nuestro territorio incluyendo el lenguaje de señas y leguas maternas, donde nos obligan educativamente aprender el inglés como idioma universal, pero olvidándonos siempre de nuestras raíces y de las personas que lo necesitan, debido a esta problemática prefieren no acudir a los administradores de justicia.
3. Economía: Ya visto en el subtítulo anterior pero que cabe como discriminación donde nos encontramos en un país donde su población es mas alta en pobreza que en riqueza y siguen siendo sinónimo de vulneración.

Conclusiones

Normativamente Colombia se encuentra en constante evolución, buscando siempre la manera de mejorar y buscar para sus ciudadanos poder llevar y respetar una vida digna, con una resolución de conflictos pacíficamente, incluyendo mecanismos que permitan acceder a la justicia como en este caso el de la conciliación, siendo este uno de los más efectivos y de mejor acogida.

No basta con resolver los problemas en el papel, se deben dar a conocer a todas las personas para poder acceder a todos los mecanismos de resolución de conflictos, aun muchas personas desconocen del tema por diferentes razones como la educación, el territorio, el analfabetismo, esto es tarea importante del estado y sus gobernadores.

El acceso a la justicia como derecho fundamental se podría considerar como el primordial o uno de los primordiales debido a que es el que le abre la puerta a la protección del resto de derechos y de acciones que tienen las personas para asegurarse una vida digna.

La conciliación es el mecanismo de resolución de conflictos mas importante hasta en muchos casos es requisito de procedibilidad, pero que deben darle su verdadera importancia y multiplicar los centros de conciliación., capacitar a las entidades y personas encargadas de realizarlo, parra llegar de tal manera a muchos mas rincones de Colombia que al día de hoy siguen olvidadas pero que aun tienen una esperanza de la presencia de autoridades estatales con el fin de vivir en armonía.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional 116 de julio 20 de 1991.

Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-222 de abril 17. M.S. Calle Correa, M.

Corte Constitucional. (2019). Sentencia T-608 de diciembre 12. M.S. Ortiz Delgado, G.